



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Que de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la ley 24.013 y la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad de la Nación número 575/95, la que explícitamente señala: "Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 143 de la Referida Ley, los recursos de Fondos Nacionales de Empleo podrán destinarse a fomentar las oportunidades de empleo para los grupos con mayores dificultades y a deducir el impacto de la caída del ingreso por la pérdida de empleo.

Que resulta importante a través de los programas transitorios contribuir a la prestación de servicios sociales a la comunidad, orientados a mejorar la calidad de vida de la población, en particular destinado acciones a los sectores de menores recursos".

Que por artículo 1° se crea el programa de SERVICIOS COMUNITARIOS, que en el artículo 2° de la reglamentación indica que las actividades incluidas serán aquéllas que brinden servicios a la comunidad y las tipifica como: " a) Mantenimiento, atención y apoyo en instituciones comunitarias, especialmente e áreas de salud y educación, (comedores infantiles, guarderías, centros asistenciales para discapacitados, tercera edad, grupos en situación de riesgo, indígenas, otros). b) Campañas de difusión, divulgación y/o sensibilización relativas a salud y/o educación, de control y prevención de problemas medioambientales".

Que sería importante que se incluyera en la tipología en forma explícita ACTIVIDADES DE TIPO CULTURAL ya que las mismas son de suma importancia para el desarrollo de la calidad de vida de la población, y es generalmente una constante relegada en la generación de servicios comunitarios.

Que en concepciones más modernas sobre la problemática de generación económica, se habla de esta como un bien social y cultural. En este sentido la cultura en su concepción mas amplia es todo aquello que produce el hombre, sean estos objetos materiales o espirituales o la conjunción de ambos.

Dentro de esta concepción de cultura, el conjunto social puede redescubrir y/o reformular su identidad, tarea que concebimos lenta pero que permitirá construir a partir de ella un instrumento de transformación

Para poder realizar esta propuesta de desarrollo de la cultura popular, debe tenerse en cuenta la interacción entre los protagonistas (estado, instituciones comunitarias, grupos de interés compartido, artistas, artesanos, etcétera) donde éstos se realimenten constantemente en forma creativa en un ambiente de total comunicación en libertad.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación que vería con agrado se incluya en la Tipología del Programa Servicios Comunitarios, los proyectos que tengan que ver con campañas de difusión, divulgación y/o sensibilización relativas a la cultura, como así también al mantenimiento, atención y apoyo a instituciones comunitarias del área de cultura.

Artículo 2°.- De forma.